

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6277

Panamá, Sábado 16 de Abril de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

SE RATIFICA Y PONE EN VIGOR EL CONVENIO DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA

DECRETO NUMERO 62 DE 1932
(DE 14 DE ABRIL)

por el cual se pone en vigencia el Convenio de la Unión Postal de las Américas y España.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de la facultad especial que le confiere el artículo 11 de la Ley 69 de 1904 y el artículo único de la Ley 11 de 1907,

DECRETA:

Artículo 1º Se ratifican y se ponen en vigor en la Administración Postal de la República de Panamá, desde la fecha del presente Decreto el Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, su Protocolo final, el Reglamento de Ejecución, las disposiciones relativas al transporte de la correspondencia aérea y los votos del Congreso a ese Convenio, firmado por el Delegado de Panamá al III Congreso Postal Panamericano, en Madrid el 10 de noviembre de 1931:

Parágrafo: Queda sin efecto en el servicio Postal de la República el Convenio de la misma índole firmado en México en 1926:

Artículo 2º En el nuevo Convenio de la Unión Postal de las Américas y España se han introducido las siguientes modificaciones que deberán tenerse en cuenta, para aplicarlas en el servicio de la Administración Postal de Panamá.

a) Registra para la correspondencia el PESO estipulado por la Unión Postal Universal, excepto para los impresos que podrán llegar al límite de peso de dos (2) kilos (cuatro (4) libras y seis (6) onzas) cuando sean remitidos en paquetes y podrán admitirse con un peso hasta de cinco (5) kilos (once (11) libras) cuando se trate de impresos de un solo volumen:

b) Se incluirá en la FRANQUICIA POSTAL a la Oficina Internacional de Transferidos de Panamá y a las Gacetas, revistas, publicaciones periódicas, folletos, libros y otros impresos que expidan los editores o autores a las Oficinas de INFORMACION establecidas por el Convenio de España en todas las Administraciones de Correos. Queda excluida de esa franquicia la correspondencia por la vía AEREA:

c) Se prohíbe la circulación por correo de publicaciones que atenten contra el orden público y las que se refieran a asuntos pornográficos:

d) Las valijas diplomáticas admitidas con franquicia postal no podrán exceder de treinta (30) kilos a menos que se establezcan acuerdos especiales entre las Administraciones, no podrán remitirse por la vía AEREA:

e) Toda la correspondencia diplomática y consular para gozar de franquicia postal que se establece en el Convenio de Madrid, deberá llevar el nombre de la Embajada, Legación o Consulado y la inscripción muy ostensible de *correspondencia diplomática o correspondencia consular* además de la declaración *libre de porte*, la cual deberá hacerse de bato de aquella inscripción:

f) En todas las Oficinas de la República se dará preferencia al reparte de la correspondencia aérea:

Artículo 3º Se pone en vigencia en la Administración Postal de la República de Panamá el acuerdo relativo al servicio de *encomiendas postales* firmado igualmente en Madrid por el Delegado de Panamá al III Congreso Postal Panamericano el 10 de noviembre de 1931.

Parágrafo. Queda sin efectos en el servicio Postal de la República el Acuerdo de la misma índole que se firmó en México en 1926.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

PERMITESE EL DEPOSITO DE LICORES PROCEDENTES DE LAS NAVES DE TRANSITO

DECRETO NUMERO 54 DE 1932
(DE 4 DE ABRIL)

por el cual se permite el depósito de licores procedente de las naves en tránsito.

El Primer Designado, En Ejercicio Del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Desde la fecha del presente decreto, queda permitido el depósito, en los Almacenes Oficiales de Depósitos de Panamá y Colón, de los licores, vinos y cervezas procedentes de las naves en tránsito, y que los Capitanes o Agentes de las mismas desean dejar en la República hasta el regreso de la misma nave de la cual fueron retiradas.

Artículo 2º Los licores, vinos y

cervezas de que trata el artículo anterior, deberán venir amparados por conocimientos expedidos por la Agencia de la nave en el último puerto de escala.

Artículo 3º Los conocimientos en cuestión, deberán ser firmados por el Jefe de la Sección de Ingresos, en Panamá, o el Liquidador de Impuestos de Colón, según el caso, previo el pago de la suma de B. 5.00 por visación, y serán presentados, en copia, con la liquidación respectiva y el conocimiento de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, cuando sea del caso, al Administrador del Almacén de Depósito, quien recibirá la mercadería y la registrará con la anotación siguiente:

"Depósito Especial.—Vapor...
"Clase, cantidad, marcas, fecha y cualquier otro detalle que crea necesario".

Artículo 4º Para el retiro de la mercadería se procederá en la forma indicada en el Decreto Nº 111 de 1929 para las ventas o entregas a las naves, para consumo a bordo; pero únicamente se cobrarán los derechos que establece el Decreto Nº 191 de 1931, sobre mercadería en tránsito.

Artículo 5º Los licores, vinos y cervezas que se acepten en los Almacenes de Depósito, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, están sujetos al pago de los derechos de almacenaje usuales en los referidos Almacenes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 4 días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

MERCADERIAS QUE QUEDAN SUJETAS AL PAGO DEL IMPUESTO DE LA TARIFA QUE RIGIO HASTA EL 31 DE MARZO ULTIMO

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 64.—Panamá, Abril 15 de 1932.

El señor Rodolfo de St. Malo da cuenta al Despacho de Hacienda y Tesoro, en memorial de fecha 12 de los corrientes, de que por vapor "Daytenian" ha recibido de Inglaterra 57 cajas de cartón vacías para ser usada en el envase de pastillas en la fábrica que tiene establecida en esta ciudad. Estima que como el pedido de esa mercadería lo hizo desde Octubre del año pasado, de manera que debió haber llegado a esta ciudad mucho antes de la vigencia de la tarifa establecida por los Decretos 217 de 1931 y 50 de 1932, cosa que no ha ocurrido por motivos de los cuales no puede imputársele ninguna responsabilidad, el impuesto de importación de esa mercancía debe ser liquidado y cobrado con arreglo a la tarifa aduanera que rigió hasta

Para a la página segunda

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLEMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición Nº 82.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10a. Nº 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera Nº 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur Nº 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta Nº 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 62 de 14 de Abril

Decreto Nº 63 de 15 de Abril

SECCION PRIMERA

Resolución Nº 143 de 13 de Abril

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 54 de 4 de Abril

SECCION PRIMERA

Resolución Nº 64 de 15 de Abril

Resolución Nº 65 de 16 de Abril

Resolución Nº 66 de 16 de Abril

SECCION SEGUNDA

Resolución Nº 72 de 15 de Abril

Resolución Nº 72 bis de 16 de Abril

PERMISOS PARA CONSTRUIR

Resolución Nº 73 de 15 de Abril

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Nota marginal de advertencia

Sección de Correos y Telégrafos.

Actuaciones del Registro Civil

Avisos y Edictos.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1964 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

Bs. 0.75 en la República de Panamá.—Bs. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

Labor en Gobierno y Justicia

NOMBRAIMIENTO EN LA COLONIA PENAL DE COIBA

DECRETO NUMERO 68 DE 1932

(DE 15 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento
en la Colonia Penal de Coiba.

El Primer Designado, en Ejercicio
del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor
Alejandro Marengo, Fogonero
de la Colonia Penal de Coiba, en
reemplazo de Benito Chamizo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a
los quince días del mes de Abril de
mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

GMO. ANDREVE.

NO SE AVOCA CONOCIMIENTO PROCEDENTE D'LA ALCALDIA DE ESTE DISTRITO, POR CONSIDERARSE CORRECTA LA SENTENCIA DICTADA EN EL

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Gobierno y Justicia.—Sección Pri-
mera.—Resolución número 143.—
Panamá, 13 de Abril de 1932.

RESULTO:

No se avoca el conocimiento en los
juicios policivos seguidos en la Al-
caldía del Distrito de Panamá contra
Humbert Nathaniel Warend por
daños causados a los automóviles de
Rodolfo Endara y Juan G. de Pare-
des debido a que han sido resueltos
correctamente por el inferior.

Esta Resolución se basa en el ar-
tículo 1739 del Código Administrativo

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

GMO. ANDREVE.

Labor en Hacienda y Tesoro

Viene de la primera página

el día 31 de Marzo último. Es un
caso este esencialmente igual al
de los señores Cohen Brothers &
Sons, del comercio de Colón, que por
Resolución de esta Secretaría ha si-
do decidido de manera favorable pa-
ra los importadores. Por consiguiente,
hay motivos de equidad para re-
solver en la misma forma la solici-
tud del señor St. Malo.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Los 37 bultos que contienen cajas
de cartón vacías para el empaque
de pastillas, recibidas de Inglaterra
por el señor Rodolfo de St. Malo,
pagarán el impuesto de importación
con arreglo a la tarifa aduanera que
rigió hasta el 31 de Marzo último.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Te-
soro,

DARIO VALLARINO.

ZAPATOS IMPORTADOS POR JORGE D. ARIAS F. DEBEN PAGAR IMPUESTO DE 15% AD-VALOREM

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Hacienda y Tesoro.—Sección Pri-
mera.—Resolución número 65.—
Panamá, Abril 16 de 1932.

En memorial de 3 de los corrien-
tes el señor Jorge D. Arias F., soli-

cita que se declare que ocho pares de
zapatos con suela de aluminio que
ha importado para el uso de los tra-
bajadores que en su granja se ocu-
pan en lavar los pisos de los chique-
ros, no están comprendidos en la ta-
rifa establecida por el decreto N° 30
del presente año. Examinada la
muestra de dicho calzado que el se-
ñor Arias F. ha presentado junto
con la solicitud que nos ocupa se en-
cuentra que se trata de una clase de
zapatos que no pueden ser fabrica-
dos en el país y que por lo mismo
no está ni puede considerarse com-
prendido en la tarifa proteccionista
establecida por el Decreto N° 50 an-
tes mencionado.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Los ocho pares de zapatos con su-
ela de aluminio importados por el se-
ñor Jorge D. Arias F. deben pagar,
como impuesto comercial, el 15% de
su valor.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Te-
soro,

DARIO VALLARINO.

MEMORIAL DE LA CASA COMERCIAL COHEN BROTHERS RESUELTO EN EL SENTIDO DE Q' PAGARAN POR MERCADERIA QUE HAN IMPORTADO, DE ACUERDO CON LA TARIFA QUE REGIA EL 31 DE MARZO ULTIMO

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Hacienda y Tesoro.—Sección Pri-
mera.—Resolución número 66.—
Panamá, Abril 16 de 1932.

Los señores Cohen Brothers &
Sons, del comercio de Colón, insis-
ten en su solicitud para que se de-
clare que unas mercancías que ellos
pidieron a Japón y que han llegado
a Panamá después de la vigencia de
la tarifa establecida por el Decre-
to número 50 del presente año, por el
cual se modificó el número 217 de
1931, paguen el impuesto de intro-
ducción con arreglo a la tarifa que
regía antes de la vigencia de dicho
decreto. El caso fue resuelto de
manera negativa, por medio de la
Resolución número 56 de 9 de los
corrientes. Ha sido examinado nue-
vamente, con el fin de resolver la
solicitud que nos ocupa, y se ve cla-
ramente que los peticionarios hicieron
el pedido de sus mercancías con tiempo
suficiente para que llegaran a Pa-
namá antes de que entraran en vi-
gencia las mismas tarifas aduan-
eras y que, si no se ha resultado así, ello
se debe a dificultades con que indudablemente tropezaron los embarca-

dores, y de las cuales no son respon-
sables, en realidad, los solicitantes.
Se trata en esto de un caso de fuer-
za mayor que los exime de responsa-
bilidad y por tanto es de justicia,
que, como caso de excepción, se acce-
da a lo que ellos piden, sin que esto
excluya la regla general establecida
en la Resolución número 56 antes
mencionada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Las doscientas docenas de zapati-
llas que del Japón han recibido los
señores Cohen Brothers & Sons, de
Colón, pagarán el impuesto de im-
portación de acuerdo con la tarifa
que regía hasta el 31 de marzo úl-
timo.

Queda reformada en estos térmi-
nos la Resolución número 56 de 9 del
mes en curso.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Te-
soro,

DARIO VALLARINO.

CONCEDESE LICENCIA A EMPLEADO DE LA ADM. DE LA RENTA DEL IMPUESTO DE LICORES

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Hacienda y Tesoro.—Sección Se-
gunda.—Resolución número 72.—
Panamá, Abril 15 de 1932.

RESULTO:

De acuerdo con lo establecido en
el artículo 796 del Código Adminis-
trativo, concédese un mes de licen-
cia con derecho a sueldo al señor
Felipe Romero López, para separar-
se del cargo de Inspector Seccional
de la Administración General del
Impuesto de Licores, a partir del 1°
de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Te-
soro,

DARIO VALLARINO.

ACEPTASE RENUNCIA AL COLECTOR DE HDA. DEL DTO. DE MONTIJO

RESOLUCION NUMERO 72 BIS

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Hacienda y Tesoro.—Sección Se-
gunda.—Resolución número 72 bis.
Panamá, Abril 16 de 1932.

RESULTO:

Acéptase la renuncia que en co-
municación del 28 de Marzo último

presentó el señor Julio Urefia del
cargo de Colector de Hacienda del
Distrito de Montijo.

Por Decreto separado se llenará
la vacante.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Te-
soro,

DARIO VALLARINO.

SE PRORROGA POR 6 MESES MAS UN PERMISO PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Hacienda y Tesoro.—Sección Se-
gunda.—Resolución número 75.—
Panamá, Abril 15 de 1932.

RESULTO:

En vista de las razones que la mo-
tivan, prórrogase por seis meses más
el término que por Resolución N°
128, de 11 de Marzo de 1931 se con-
cedió a la señorita Clementina Cas-
tro Burgos para construir una vi-
vienda en un lote de terreno ubica-
do en el Corregimiento de Cermeño,
Distrito de Capira, siendo entendido
que si vencido ese término, no ha
cumplido a esa formalidad, quedará
de hecho cancelado el permiso con-
cedido.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Te-
soro,

DARIO VALLARINO.

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Inten-
da a los comerciantes, industria, banqueros, corredores, abo-
gados y a todas las personas que están en continuo contacto con
los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

La finca número cuatro mil setecientos treinta y dos que aparece al folio ciento noventa y ocho del Tomo ciento doce de la Propiedad, Provincia de Panamá, fue inscrita con vista de la escritura número doscientos noventa y seis de dieciocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se disolvió la Sociedad "Menotti Hermanos" y se adjudicó al socio José Menotti la referida finca número cuatro mil setecientos treinta y dos, y la número doscientos treinta y uno de veinticuatro de Octubre de mil novecientos, de la misma Notaría. En dicha inscripción se señalaron linderos y medidas a la finca para modificar los cuales precisaba hacerlo dando cumplimiento al procedimiento que señala el Capítulo Tercero, Título Undécimo Libro Segundo del Código Judicial.

Sin embargo, el día dieciséis de Febrero de 1918 entró al Registro bajo asiento trescientos cincuenta y cuatro del Tomo cinco del Diario la escritura número cincuenta y uno de ocho de Febrero de ese mismo año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Pablo Menotti hizo una declaración de mejoras. En esa escritura se modificaron los linderos y medidas de la finca y se hablaba de una pared medianera por el Norte entre la susodicha finca y otra del Doctor Emiliano Ponce. Además, al final de la escritura agregó manuscritamente el mismo interesado Pablo Menotti, que la diferencia que se observaba en las medidas era debido a una pared medianera por el lado Sur con la propiedad de Roberto Heurtematte y la Compañía de Espinosa S. A., medianería que tampoco consta en el Registro. Ese documento no ha debido inscribirse, tanto porque modificaba los linderos y medidas, por medios distintos de los que fija la Ley, como porque la pared medianera no estaba inscrita. No obstante, la inscripción de la escritura número cincuenta y uno se efectuó, y como ese es un error de los que el suscrito no puede rectificar por sí, se pone esta nota marginal de advertencia a los asientos cuatro y cinco de la finca cuatro mil setecientos treinta y dos que aparece al folio ciento noventa y ocho del Tomo ciento doce de la Propiedad y se dispone avisarla por el periódico oficial y notificarla a los interesados en los estrados de esta Oficina, si no fuere posible notificarlo personalmente; todo ello en cumplimiento de lo que dispone el artículo mil setecientos noventa del Código Civil.

Panamá, Abril 12 de 1932.

Notifíquese.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

30 vs.—2

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLABINO.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Marzo de 1932. PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	3	5	8	3	2		3	2	4	1		
Bayano.....												
El Cocle.....												
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....												
El Quemado.....												
El Sesteadero.....												
La Palma.....	1	2		2			1			1		
La Teta o Sauto Domingo.....												
Valle Rico.....	2	5	2	4			1	2	1	2		
Valleriquito.....												
LOS SANTOS.....			1	5	1		1	4	2	3		
Las Gaitas.....												
Sabanagrande.....		1	2									
GUARARÉ.....		4	2	4			1	3	1	3		
Los Asientos.....												
MACARACAS.....	2	6	4	12	1		6	10	8	8		
Llano Piedra.....												
La Mesa.....	2	5		4								
Corozal.....												
Mogrolón.....												
POCRI.....		2		2	2		1		1			
Purio.....												
Laja Mina.....												
Partilla.....												
PEDASF.....		6		7			2	2	4			
Marivé.....												
Tosón.....		3		2				2	2			
Altos de Guayra.....												
La Laja.....	1			1								
Totales.....	11	48	19	46	2	4	16	25	23	18		

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Marzo de 1932. PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....	53	94	65	88	22	4	101	41	88	54		
Caldonia.....												
Casa Larga.....												
El Morrillo.....												
Juan Díaz de Pacora.....	1	1	2	1			1	2	1	2		
Pacora.....		1		1								
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....	1	4		5			6	4	5	5		
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeni.....				1				1	1			
AKRAJIAN.....												
Bernardino.....												
Camarón.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....		3		3								
CAPIRA.....		1		6			2		2			
Cereñillo.....												
El Potrero.....				3					1	1		
La Campana.....				1								
CHAME.....	1	4		1			5	1	2	4		
Bejuco.....		1		5			3	6	5	4		
El Libano.....												
Cabuya.....												
Sorá.....												
Ciri Grande.....		3										
Matahambre.....												
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....												
Punta de Chame.....												
CHERE.....	1			1					1	1		
Chepillo.....		1										
Corozal.....												
El Llano.....												
Chimau.....		1	1	2								
Gonzalo Vázquez.....												
BALBOA (O SAN MIGUEL).....			1				1			1		
Canaly.....												
Mafafa (Ensenada del Carmen).....												
Saboga.....												
LA CHORRERA.....	4	45	1	40	1	1	8	11	13	6		
Arosemena.....												
Colón.....												
Balboa.....												
Mendoza.....												
Obaldía.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Caimito.....												
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....		7	1	7			3	6	6	3		
Las Guías.....												
La Laguna.....												
Las Lajas.....												
TABOGA.....												
La Restinga.....												
Otoque oriente (o La Concepción).....												
Otoque occidente (o San Nicolás).....	1	1		1								
Totales.....	62	167	71	167	25	5	130	74	124	80		

Panamá, 31 de Marzo de 1932.—Por el Registrador General,

POMPELIO ARAGÓN, Sub-Registrador

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Codigos:

Table listing various legal codes and their prices, including Civil, Administrative, and Judicial codes.

Colecciones de Leyes:

Table listing collections of laws from 1904 to 1931, including Leyes de 1904, 1906, 1907, etc.

Pedro Lopez,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE BECAS

Hasta el día 20 del mes de Abril se recibirán en la Secretaría del Consejo Municipal las solicitudes para la obtención de seis (6) becas para la Escuela Profesional.

Para ser admitidas en el concurso las aspirantes deben comprobar:

- a) Que no son mayores de 20 años de edad, ni menores de 13.
b) Que han terminado los estudios primarios.
c) Que gozan de buena salud.
d) Que observan buena conducta.

Estas condiciones se comprobarán con la partida de nacimiento; con el certificado expedido por el Médico Escolar; con el Diploma Oficial de terminación de estudios primarios y con la declaración de dos personas honorables ante el Alcalde o ante un Juez Municipal.

No se adjudicarán becas a dos o más hermanas concursantes, ni a ninguna que tenga ya otro hermano en cualquier establecimiento oficial, gozando de privilegio semejante otorgado por el Gobierno.

Los exámenes para este concurso se verificarán en la Escuela Profesional los días viernes 22 y sábado 23 de Abril, bajo la supervigilancia del Inspector de Instrucción Pública de la Capital y de la Directora de dicho establecimiento.

Conocido el resultado de los exámenes el Presidente del Consejo Municipal lo comunicará a los interesados para la formalización del correspondiente contrato.

CARLOS L. LOPEZ.

Presidente del Concejo.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Chiari, en su carácter de apoderado legal del señor Angel Santos Quinzana, solicita de este Despacho el título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador, encargado del Ramo de Tierras.

Yo, Francisco Chiari, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino del Municipio de Parita, respetuosamente ocurro a su Despacho por medio de este escrito, en mi carácter de apoderado especial del señor Angel Santos Quinzana, varón, mayor de edad, soltero, comerciante, natural del Distrito de Parita y vecino de la Capital de la República, a solicitar, como en efecto solicito, para mi mandante, previa la tramitación legal correspondiente, el título de plena propiedad, por compra a la Nación de un lote de terreno en el mencionado Distrito de Parita, que éste posee, cercado con alambre de púas, cultivado con paja (potrero) desde antes de la vigencia del Código Fiscal, el cual mide cinco hectáreas con nueve mil setecientos ochenta metros cuadrados (5 hts. 9780 m. c.), y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de los Bernales; Sur, Río Parita; Este, terreno de Felipe Velásquez; y Oeste, terreno de Josefa Amador; denominando "La Huerta". Para establecer el derecho de mi mandante, acompaño tres declaraciones rendidas extrajudicialmente ante el Juez Municipal de Parita, así como los demás documentos exigidos por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 y el plano e informe del Agrimensor respectivos. Fundo esta petición en el artículo 9º de la Ley 137 de 1928 y sus concordantes.

Chitré, Diciembre 23 de 1931.

F. Chiari".

Y para que todo el que se crea lesionado con la presente solicitud haga valer sus derechos en el término de Ley, se fija este Edicto en lugar visible del Despacho, hoy siete de Enero de mil novecientos treinta y dos, a las diez de la mañana, copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Parita, y la última se le entregará al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario, E. Thibault.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1926,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras.—Presente.

Yo, Manuel de J. Gutiérrez, mayor de edad, abogado, vecino de Aguadulce, con el carácter de apoderado sustituto del señor José Boladeras, soltero, mayor de edad, natural de España y hoy residente en aquel país, y negociante, pido a Ud. que previos los trámites legales, se sirva expedir a favor de mi mandante título de plena propiedad, en virtud de compra, del globo de terreno denominado "El Torronil", ubicado en el Distrito de Soná, de ciento treinta y dos hectáreas, dos mil seis cientos ochenta y nueve metros cuadrados (132 hets. 2689 m. c.) de capacidad superficial y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno llamado La Sabaneta y Camito; Sur y Oeste, el río Cobre y Esmeralda; y al Este, el río Cobre y terreno libre y predio de Pedro Arroyo. Este terreno está cercado con alambre de púas; está ocupado hace más de veinte años, no reconoce servidumbre y es de los adjudicables.

Acompaño el comprobante de haber hecho el depósito indicado por la ley. Constante de doce fojas escritas presenta una documentación que consta: la personería que ejerzo, la propiedad del terreno, que está a paz y salvo con el Tesoro Nacional y los planos e informe del mismo.

Santiago, 6 de Julio de 1931.

M. de J. Gutiérrez.

Santiago, Julio 9 de 1931.

El Gobernador,

HORACIO VELARDE.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—3

EDICTO NUMERO 11

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Edgar Melbourne, varón, de 19 años de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero y chófer, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación e este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en Derecho, en el juicio que en este Tribunal se le ha abierto por medio del siguiente auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Octubre dieciséis de mil novecientos treinta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por los delitos ordinarios a Ramón Dolandé, de veintiséis años de edad, natural de Panamá y vecino de Aguadulce, soltero y comerciante, y Edgar Melbourne, de diecinueve años de edad, natural y de este vecindario, soltero y chófer, por el delito genérico de lesiones por imprudencia que define y castiga el Cap. II, Tit. XII, Lib. II, del Código Penal y no les decreta formal prisión porque ella no está establecida para el delito de que se trata, pero los declara sometidos a las obligaciones estipuladas por el artículo 2088 del Código Judicial.

Como el enjuiciado Melbourne es menor de edad, se le nombra curador ad-litem para que lo asista y defienda en el juicio, al señor Domingo López García, con la salvadad que establece el art. 2014 del C. J.

Provea el enjuiciamiento Dolando los medios de su defensa.

Queda la causa abierta a pruebas por el término de cinco días y para la audiencia pública de la misma se señala el viernes veinte de Noviembre próximo a las diez de la mañana.

Cópiese y notifíquese.

AQUILINO TEJERA F.—Amadeo Argote A., Srío."

Se advierte al emplazado que si lo hiciera así, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, la causa se seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su ausencia y rebeldía.

Se excita a las autoridades de Orden Político y Judicial de la República, para que le notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad, y asimismo se requieren a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2068 del C. de Procedimiento, para que manifiesten el paradero del expresado Melbourne, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

De conformidad con lo que establece el artículo 2045 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y copia del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, según lo preceptuado por el artículo 282 del Código citado.

Dado en Panamá, en el salón de audiencia del Juzgado Quinto del Circuito, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

AMADEO ARGOTE A., Juez Suplente ad-hoc.

Pablo Vargas P., Srío. Intó.

5 vs.—5

EDICTO NUMERO 12

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente cita, notifica y emplaza a Arnaldo Caplan, varón, de 33 años de edad, natural de Rumania, casado, fotógrafo y de paradero desconocido, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho, por si por medio de apoderado, en el juicio criminal que en este Tribunal se le ha abierto según el siguiente auto de proceder:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Diciembre doce de mil novecientos treinta y uno.

Vistos:

Acusa a Caplan como autor del hecho denunciado la declaración de la ofendida, y el dictamen del Médico Oficial de Is. 3 constata el cuerpo del delito, constituyendo tales declaración y certificado prueba suficiente para que se dicte en contra de él un auto de enjuiciamiento de acuerdo con lo establecido por el artículo 2118 del Código Judicial, y es por eso que el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Arnaldo Caplan, de treinta y tres años de edad, natural de Rumania, vecino de Panamá, con residencia en la calle de Galidonia, casa número 20, casado y fotógrafo, por el delito genérico de violación que define y castiga el Cap. I, Tit. XI, Lib. II del Código Penal y le decreta formal prisión.

Provea el enjuiciamiento los medios de su defensa.

Queda la causa abierta a pruebas por el término de cinco días, y para la audiencia pública de la misma, se señala el día martes cinco de Enero de mil novecientos treinta y dos a las diez de la mañana.

Cópiese y notifíquese.

AQUILINO TEJERA F.—Amadeo Argote A., Srío."

Se advierte al emplazado que si lo hiciera así, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, la causa se seguirá sin su intervención considerando su omisión como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes, a las que se causen por su rebeldía.

Se excita a las autoridades de Orden Político Judicial, procedan a la aprehensión del sindicado y se requieran a todos los habitantes del país, excepto los que están dentro de lo establecido por el artículo 2068 del Código de Procedimiento, para que manifiesten el paradero del expresado Caplan, se pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

De conformidad con lo que establece el artículo 2045 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y copia del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, según lo preceptuado por el artículo 282 del Código citado.

Dado en Panamá, en el salón de audiencias del Juzgado Quinto del Circuito, a los cinco días (5) del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

AMADEO ARGOTE A., Juez Suplente ad-hoc.

Pablo Vargas P., Srío. Intó.

5 vs.—5

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Cartagena, Puerto Colombia, Para Nueva York, Directo y Europa	Abril 13 "Santa Teresa". . . 3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R. y Habana	Abril 14 "Santa Isabel". . . 10 a. m.
Para Curacao.	Abril 15 "Tolosa". 10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic. y Nueva Orleans, La.	Abril 15 "Orestes". 3 p. m.
Para New Orleans, La.	Abril 15 "Contessa". 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.	Abril 16 "Saramacca". 3 p. m.
Para Kingston, Ja.	Abril 16 "Carrillo". 3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Abril 16 "Bogota". 3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Abril 16 "Pres. Coolidge". . . 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.	Abril 18 "Virginia". 3 p. m.
Para San Juan de Puerto Rico.	Abril 19 "Magdalena". 3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Abril 19 "Magallanes". 3 p. m.
	Abril 19 "Crynsen". 3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Trujillo, Callao, La Paz, Mo-lendo, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso.	Abril 15 "Santa Clara". . . 10 a. m.
Para Centro América.	Abril 16 "Salvador". 10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmaraldas, Bahía y Manta.	Abril 16 "Durazzo". 4.30 p. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Europa, Antillas francesas, Venezuela y Colombia.	Abril 11 "Cuba". 2 p. m.
De Europa y Nueva York.	Abril 13 "Virginian". 2 p. m.
De Europa y Nueva York.	Abril 13 "S. B. Luckembach". . 2 p. m.
De Europa y Nueva York.	Abril 14 "Santa Clara". 2 p. m.
De Nueva Orleans, La., y Habana	Abril 14 "Saramacca". 2 p. m.
De Jacksonville y Habana.	Abril 15 "Pres. Van Buren". . . 2 p. m.
De Nueva Orleans, La. y Habana. .	Abril 15 "Contessa". 2 p. m.

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.	Abril 18 "Dora K". 3.30 p. m.
Para Bocas del Toro.	Abril 14 "Saramacca". . . 10.30 a. m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles.	Abril 23 "Barú". 4 p. m.
Para el Interior de la República. . .	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes. . 4 p. m.
De Bocas del Toro.	Martes y Viernes. 3 p. m.
De Chiriquí.	Viernes.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Mediano vecino de esta población, se encuentra depositada una novilla de color amarilla careta remca de una pata, cuyo animal es de cuarta talla, sin marca de ninguna clase. Este animal ha sido denunciado por el Sr. Mediano como un bien mestrenco y sin dueño conocido, y ha estado vagando desde hacen como dos años poco más o menos, por los lugares de la "Alvina de Jaia" jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles, y un ejemplar del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, y de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Las Lajas, Noviembre 24 de 1931

El Alcalde, *Tomas Barrera*

El Secretario, *E. de Gracia P.*
30 vs.—13

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAMA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paitilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paitilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAMA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA No 1. (Aeroplano): Todos los martes y jueves hasta las 8 horas de la noche, se recibe y despacha correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID, lo mismo que la de la RUTA No 2 (Anfibio) para COLON y BOCAS DEL TORO.

RUTA No 3. (Anfibio): El día 2 de cada mes (cuando no sea miércoles o viernes, que se transfere para el día siguiente). Se recibe y despacha correspondencia aérea el día 1º hasta las 8 horas p. m. para SAN MIGUEL, GARACHINE y LA PALMA (Darién).

RUTA No 4. (Anfibio) para COIBA, los luns. Esta correspondencia se recibe y despacha los domingos a las 11 horas a. m.

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paitilla a las 6 horas y 30 minutos de la mañana de los miércoles, viernes y lunes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chibó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

Sorteos

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 682

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 17 DE ABRIL DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 (DE 5 DE ENERO.)

Artículo 5°.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Polo se encuentra depositado un ternero pintado como de dos años y medio, sin marca de sangre y fuego y sin dueño conocido, el cual se encontraba dentro de su corral desde hace algún tiempo, siendo denunciado por el mismo señor Polo.

Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado semoviente, se fija en el presente edicto en un lugar visible de este despacho por el término de

30 días y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamar dicho semoviente se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ C.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—6

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCION:—
POR TELEGRAFOS:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5° Y 6° EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE